



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO 330/LXIV/25

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

**LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Con fundamento en lo dispuesto los artículos 35 fracción XXXVI, 53 y 59 de la Constitución Política; 98, numeral 1, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 11 numerales 6, 7, 8, y 37 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía, 6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, todos ordenamientos aplicables en el Estado de Jalisco; así como las 4 fracciones VII y VIII, 60, 93 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emite la presente:

CONVOCATORIA

A la sociedad en general, a participar mediante la presentación de propuestas de aspirantes para la elección del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. CARGO VACANTE Y PERÍODO DE DURACIÓN

1. El cargo vacante es el de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.
2. La persona electa como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción durará en su cargo 7 siete años contados a partir del día 15 quince de febrero



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

de 2026 dos mil veintiséis, o previa protesta de ley que rinda ante la Asamblea plenaria de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Los aspirantes deberán acreditar la evaluación de control de confianza, en los términos de los artículos 4 fracción VII y VIII, 60 y 93 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; para ser Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción se requiere cumplir con lo señalado en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con relación a los artículos 11 y 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; y que son los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos 5 cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- b) Tener cuando menos 35 treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;
- c) Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de 10 diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- e) No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;

f) No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección; y

g) Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de esta Constitución y la ley.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto para acreditar los requisitos señalados en los incisos a) y b) de la base segunda;
- b) En su caso, original de la carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso a) de la base segunda, si el aspirante no es nativo del Estado que no exceda de 30 treinta días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos;
- c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso c) de la base segunda; y en caso de que el reverso del título no sea legible, copia certificada de la cédula profesional expedida por dicha dirección;
- d) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días hábiles anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso d) de la base segunda;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

e) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos f) y g) de la base segunda.

f) Realizar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza. Para lo cual, se sujetará a lo dispuesto en la base quinta de la presente convocatoria. Para acreditar uno de los requisitos señalados en el inciso G) de la base anterior.

En caso de que la persona participante tenga vigente el resultado aprobatorio de la Evaluación de confianza por la autoridad competente, mediante escrito libre dirigido la Comisión de Seguridad solicitará tenerlo por acreditado, exhibiendo el documento en que conste el resultado.

2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

a) Formulario de registro. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente convocatoria, en el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congresojal.gob.mx un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y firmar;

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente;

c) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

d) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;

e) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso presente con motivo de la presente convocatoria, incluidas las realizadas por el Comité de Participación Social;

f) Síntesis curricular en versión pública, elaborada de conformidad a lo establecido en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente convocatoria, en el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congresojal.gob.mx un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma o antefirma. Solo serán publicadas las síntesis curriculares que cumplan estos requisitos;

g) Currículum, en el que además de los datos generales, señale un número telefónico y un correo electrónico y se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica; y

h) Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

3. Los documentos anteriores deberán contener al calce o al final del documento, según corresponda, la firma del aspirante.

4. Adicionalmente, las aspirantes deberán acompañar:

a) Dos unidades de almacenamiento electrónico de datos en memoria USB, que contengan los archivos electrónicos digitalizados de forma individual. Se deberá identificar el archivo con el nombre e inciso del documento que corresponde conforme a la presente convocatoria desagregados, en estricto orden de acuerdo con la documentación solicitada en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.

b) Una unidad de almacenamiento electrónico de datos USB, que contengan archivos electrónicos digitalizados de forma individual. Se deberá identificar el archivo con el nombre e inciso del documento que corresponde conforme a la presente convocatoria desagregados, en estricto orden de acuerdo con la documentación solicitada en los incisos h) y h) punto 2 de esta base en archivo PDF o alguno otro no editable. Para ser entregada al Comité de Participación Social identificada para tal fin, para los efectos legales de su intervención en el proceso.

5. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

sitio oficial de internet del Congreso.

6. La Comisión de Seguridad y Justicia, en adelante la Comisión, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.

7. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por la Ley de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos obligados todas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

CUARTA. REGISTRO DE ASPIRANTES

1. Las personas aspirantes deben presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en los días 10 diez, 11 once y 12 doce de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

2. Al recibir la documentación se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo y la unidad de almacenamiento electrónico de datos, entregados. A la persona aspirante se le entregará su constancia de registro con acuse de recibo de la documentación presentada.

3. Personal adscrito al Órgano Técnico de la Comisión de Seguridad y Justicia, podrá verificar aleatoriamente el contenido de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente

4. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista con los nombres de las personas registradas, en orden cronológico del registro y deberá publicarla en el sitio oficial del Congreso, a más tardar a las 18:00 horas del día de cierre del registro.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

5. El Secretario General del Congreso, deberá remitir a la presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia, la lista con los nombres y los expedientes originales completos de las personas aspirantes, incluidas las unidades de almacenamiento electrónico de datos, a más tardar a las 16:00 horas del día de cierre del registro.
6. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia enviará a la Secretaría General, para su publicación en el *sitio oficial del Congreso*, el día 12 doce de diciembre de 2025, las versiones públicas de las síntesis curriculares que las personas aspirantes hayan entregado con ese propósito.
7. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso, remitirá al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el día 12 doce de diciembre de 2025, la unidad de almacenamiento electrónico entregada para tal fin por cada una de las personas aspirantes para los efectos legales de su intervención.
8. En el mismo plazo señalado en el punto anterior, la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia pondrá a disposición, para su consulta, los archivos digitales de la unidad de almacenamiento electrónico de datos entregadas por los aspirantes, a:
 - a) Cada uno de los vocales y secretario de la Comisión
 - b) Cada una de las Presidentas y Presidentes de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA

1. Para efectos de que los aspirantes registrados, puedan realizar el procedimiento de evaluación de control de confianza, la presidencia de la comisión de seguridad y justicia a través del presidente de la Mesa Directiva del Congreso, solicitará a la autoridad competente que les sean practicadas la evaluación de control de confianza.
2. Concluidas las evaluaciones, el Centro de Evaluación y Control de Confianza entregará al Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la comisión de seguridad y justicia, el resultado de las evaluaciones



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

practicadas a cada aspirante.

3. En la etapa respectiva se les notificará personalmente las fechas en las que deban presentarse en su caso al Centro respectivo.

SEXTA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. Una vez recibidas la lista de aspirantes inscritos y las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social dispondrá de un plazo de 6 seis días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para remitir un informe que contenga su opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes, tanto al Gobernador del Estado, como al Congreso del Estado a través del presidente de la Comisión.
2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión.
3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, se continuará con el proceso en los términos de esta convocatoria.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1. Una vez recibido por el Gobernador del Estado el informe del Comité de Participación Social o en su caso, agotado el plazo señalado en la base anterior, el Gobernador del Estado deberá remitir al Congreso del Estado una terna de las y los aspirantes que hubieren cubierto todos los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre los aspirantes registrados, tomando en cuenta las opiniones técnicas del Comité de Participación Social, dentro de las 24 horas siguientes a que haya recibido el informe, o que se haya agotado el plazo señalado.
2. La Comisión entrevistará individualmente a los aspirantes, los cuales acudirán el día 16 dieciséis de enero de 2026 dos mil veintiséis, a las 9:00 horas, las cuales se desahogarán ese mismo día a partir de las 9:15 horas, previa identificación de la persona aspirante, en el salón "Legisladoras



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Jaliscienses" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, ubicado en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. Todas las entrevistas serán videograbadas y transmitidas en tiempo real a través del canal parlamento.

Cada una de las personas aspirantes intervendrá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan brevemente su ensayo, plan de trabajo, las razones y su idoneidad para el cargo, asimismo para que respondan las preguntas de las y los Diputados e integrantes del Comité de Participación Social, en su caso.

A la entrevista será invitado el Comité de Participación Social, quien, a través de alguno de sus integrantes, podrá realizar una intervención por aspirante. Podrán asistir a las entrevistas el resto de los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión.

3. Una vez desahogadas las entrevistas, la Comisión deberá elaborar un dictamen de acuerdo legislativo, en el que propondrá la lista de los aspirantes elegibles, integrada exclusivamente con la terna propuesta por el Gobernador del Estado. La Comisión debe agregar como anexo del dictamen, el informe del Comité de Participación Social.

4. La Asamblea del Congreso del Estado debe aprobar el dictamen de acuerdo legislativo que contiene la terna de aspirantes elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

5. Una vez aprobada la lista de aspirantes elegibles integrada por la terna propuesta por el Gobernador, la Asamblea en libertad soberana procederá a elegir, a más tardar el 20 de enero de 2026 dos mil veintiséis al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura, en votación por cédula.

6. Si el Congreso del Estado no resuelve la elección en el plazo señalado en el punto anterior, o ninguno de los propuestos para el cargo alcance la mayoría requerida, el presidente de la Mesa Directiva debe notificar al Gobernador del Estado esta situación, para que éste último envíe al Congreso



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

del Estado una nueva terna de aspirantes, integrada con personas distintas a la primera terna, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a que reciba la notificación antes señalada.

7. Una vez recibida la segunda terna, la Comisión debe aprobar, mediante acuerdo interno, el día y hora en que los aspirantes propuestos en la segunda terna deberán presentarse en el Congreso del Estado, cuyo domicilio se precisó en la base cuarta, para desahogar la comparecencia y entrevista correspondiente, en los términos del punto 2 de esta base. La Comisión debe ordenar la publicación del acuerdo interno en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado y en su caso enviar copia del mismo a los correos electrónicos proporcionados por los aspirantes que integren la segunda terna, cuando menos un día antes

de aquél en que se vaya a desahogar la comparecencia, lo cual surtirá efectos de notificación para que se presenten a la entrevista el día y hora señalado, en el lugar indicado.

8. Una vez desahogadas las entrevistas de los aspirantes de la segunda terna, la Comisión debe elaborar el dictamen respectivo con los requisitos de validez y remitirlo a la asamblea para los efectos de su votación mediante el procedimiento respectivo.

Una vez aprobado el dictamen, la Asamblea en libertad soberana procederá a elegir, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a que reciba el dictamen de la comisión, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, en votación por cédula.

9. Si el Congreso del Estado no resuelve la elección dentro del plazo señalado en el punto anterior o ninguno de los propuestos alcanza la votación requerida, la Asamblea designará al Fiscal Especializado de entre los propuestos en ambas ternas, mediante insaculación.

10. El aspirante que resulte electo o insaculado deberá someterse a las evaluaciones de control de confianza, previo a rendir la protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

11. Cuando algún plazo o término señalado en esta convocatoria fijado en días naturales, concluya en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

OCTAVA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA.

1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva:

a) Si no existen cuando menos dos aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad; o

b) Si quien resulte electo o insaculado, no acredite ante el Congreso del Estado la aprobación de la evaluación de control de confianza mediante el documento respectivo emitido por autoridad competente.

2. Los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente. En este caso, deberán presentar un escrito libre solicitando nuevamente su registro y se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente, incluyendo la opinión técnica del Comité de Participación Social; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión de Seguridad y Justicia mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso.

DECIMO CRONOGRAMA

Núm.	Etapa	Fechas y horas establecidas
1	Publicación de convocatoria	Al día siguiente de su aprobación por el pleno
2	Registro de Aspirantes	10, 11 y 12 diciembre



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

		2025
3	Remisión al CPS de aspirantes registrados	12 de diciembre de 2025
4	Emite dictamen CPS	13 de enero de 2026
5	Remite terna Gobernador	14 de enero de 2026
6	Entrevista aspirantes	16 de enero de 2026
7	Fecha límite para la elección	20 de enero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior, en:

1. El Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” por una sola ocasión.
2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión.
3. En el sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

Adicionalmente, se remitirá copia de la Convocatoria a la Subsecretaría de Asuntos del Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para que difunda la misma en los municipios del Estado. Dicha difusión no tendrá efectos jurídicos de publicación oficial.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 4 DE DICIEMBRE DE 2025

DIPUTADO PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julio César Hurtado Luna".

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCIA".

BRENDA GUADALUPE
CARRERA GARCIA

DIPUTADA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA".

LEONARDO ALMAGUER
CASTAÑEDA

Esta hoja corresponde a la minuta de Acuerdo Legislativo número 330/LXIV/25, que aprueba la Convocatoria para la Elección del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco.